EP NO UNA ANZT (1 MES)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.1 del Acuerdo No. 012 de agosto 28 de 2014, ***"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, DE RIOHACHA, LA GUAJIRA"*** se elabora el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia que servirá de soporte para el desarrollo del principio de legalidad y planeación en la contratación del servicio de **MEDICO GENERAL.**

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La Ley 100 de 1993, consagró la existencia de las Empresas Sociales del Estados (ESE), como organizaciones estatales con la misión de prestar servicios de salud en sus diferentes niveles de complejidad, bajo un marco legal y organizacional que permita la auto sostenibilidad de las mismas, dentro de un esquema competitivo y de calidad en un mercado abierto en el que concurren los sectores público y privado.

En su artículo 195 la ley 100 de 1993, estableció que las Empresas Sociales del Estado están sometidas a un régimen jurídico especial, sujetándose en materia de contratación al derecho privado, sustrayendo la gestión contractual de las nuevas empresas de las rigideces que presenta el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en consideración a la celeridad que debe imprimirse a los procesos contractuales en organizaciones que si bien son estatales, compiten en igualdad de condiciones con organizaciones del sector privado en un servicio público esencial que demanda resolutividad, eficiencia, oportunidad y calidad en la provisión.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que cuentan con un régimen contractual excepcional, deben cumplir con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal plasmados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, sometiéndose así mismo, al régimen de inhabilidades e incompatibles previsto en la legislación contractual del Estado.

La ESE Hospital Nuestra Señora de los Remedios, fue creada por la Asamblea Departamental de La Guajira según la Ordenanza 018 de (3) de mayo de 1994, como una empresa descentralizada, con autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental.

Que según el acuerdo No. 012 de agosto 28 de 2014, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad, en su artículo 2.2.1 establece: *"DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS: Podrán celebrar contratos con la empresa, todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces, conforme a la ley civil y comercial, que no se encuentran afectadas por una inhabilidad o prohibición."*

Que la ESE Hospital Nuestra Señora de los Remedios, en procura precisamente de los cometidos tanto constitucionales como legales y como Empresa Social del Estado, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los mismos.

Que se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar y garantizar el funcionamiento de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de los Remedios, con personal idóneo, suficiente y capacitado, para que el Hospital pueda cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de II nivel de atención de acuerdo con los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

Con el fin de garantizar su funcionamiento como ente de salud, de conformidad con la normatividad vigente, fundamentado en el proceso de habilitación, sustentado en el reporte realizado en el registro especial de prestadores (REPS), y que en ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de primer y segundo nivel a la población del Departamento de la Guajira, se halla en el deber de contratar los servicios de **MEDICO GENERAL**, para el desarrollo de los procesos de consulta externa, pediatría, medicina interna, hospitalización, urgencias, cirugía, sala de parto y centros de salud, por no contar dentro de su planta de personal con recurso humano técnico suficiente que preste dicho servicio.

Una vez contratado este servicio la E.S.E. estará en capacidad de prestar oportuna y eficazmente la demanda de servicios

derivada de los contratos celebrados con los diferentes Administradores de Planes de Beneficios **APB.**

Evidenciándose que existe la necesidad de contratar el servicio descrito para cumplir a cabalidad cada uno de los fines y objetivos propuestos por la ESE, resulta necesaria e imperiosa, la contratación del mismo.

II. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA EMPRESA PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD.

El servicio de **MEDICO GENERAL** se prestará en la sede principal y en los centros y puestos de salud de la E.S.E., y prestará sus servicios a pacientes de entidades con las cuales el hospital tenga contrato. Brindando atención en el área de consulta externa, hospitalización, cirugía, sala de parto y atención inmediata en el servicio de urgencias.

Para el cumplimiento del objeto a contratar, la E.S.E. requiere de un personal de nivel profesional idóneo y con experiencia laboral como persona natural suficiente; para la realización de esta clase de servicio la persona natural requiere acreditar de título de formación académica profesional de **MEDICO GENERAL**.

Con la prestación de este servicio, se dará cumplimiento al acuerdo No. 012 de agosto 28 de 2014, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad, en su artículo 2.2.1 establece: "DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS: Podrán celebrar contratos con la empresa, todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces, conforme a la ley civil y comercial, que no se encuentran afectadas por una inhabilidad o prohibición."

De conformidad con Manual de Contratación de la ESE (Acuerdo 012 de 2014), la modalidad de contratación que se utilizará, habida cuenta el servicio a prestar y la cuantía, será la contratación directa a través de orden y/o contrato de prestación de servicios.

Además, para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

III. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	**85151605**	SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO ALIMENTARIO O NUTRICIONAL- NUTRICIONISTAS **MÉDICOS,** ENFERMERAS, AUXILIARES DE ENFERMERÍA TRABAJADORA SOCIAL, SUMINISTROS DE ALIMENTOS, ARRIENDO DE VEHÍCULOS.
SEGMENTO	**85101600**	
SEGMENTO	**85101601**	
SEGMENTO	**85121502**	
SEGMENTO	**93131608**	
SEGMENTO	**25101503**	

Además, para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las especificaciones y condiciones establecidas dentro los Estudios Previos y del contrato que recoja el acuerdo de voluntades del contrato de prestación de servicios.
2. Estar afiliado y cotizar al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.
3. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, ejecutando con calidad, oportunidad, continuidad, rendimiento, eficiencia, y garantizando el respeto por la dignidad humana y los derechos de los usuarios, acorde con las instrucciones dadas por la Subgerencia de Salud de la ESE.
2. Prestar servicio, de acuerdo con los estándares de oportunidad exigidos por norma y por metas institucionales.
3. Cumplir con los requisitos de orden científico, técnico y administrativo, exigidos como condición indispensable para iniciar y ejecutar el contrato, evitando la paralización del servicio en donde realiza las actividades objeto de este contrato.
4. Aplicar las normas que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud, específicamente en lo concerniente a los planes de beneficios, planes obligatorios de salud, referencia y contra referencia.
5. Garantizar la atención integral de los pacientes, durante la realización de los procedimientos e intervenciones, de conformidad con lo contenido en la resolución 5261 de 1994 y las normas que amplíen o modifiquen el plan de beneficios de y en la aplicación a los contenidos de los planes de beneficios cobijados por el SGSSS y bajo los sistemas de calidad, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Atender los requerimientos del Sistema de Gestión de la Calidad, del mantenimiento del Sistema Único de Habilitación, el Proceso de Acreditación, el sistema de información de la ESE con fines estadísticos, administrativos y legales.
7. Reportar por escrito al supervisor del contrato las novedades, incidente, evento adverso, interferencias y dificultades que se generen durante la ejecución del contrato, y participar en los comités para su análisis e implementación de acciones de mejoramiento.
8. Reportar ante la Coordinación Científica de la ESE, las reacciones adversas a medicamentos y dispositivos médicos.
9. Apoyar y viabilizar el desarrollo de los programas de Docencia-Servicio que el Hospital realice con las Universidades con las cuales mantenga convenios vigentes o en caso de que estos se operativicen en la Institución.
10. Participar activamente en las actividades y eventos de tipo académico, en los que se considere que la participación debe ser activa y se hace requisito para la continuación del mejoramiento continuo y le educación médica continuada, sin perjuicio de ocurrir en el tiempo laboral contratado o en horarios adicionales y en las relacionadas con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, siendo el cumplimiento de este punto requisito para nuevas contrataciones, acorde con las indicaciones que imparta la ESE.
11. Acompañar y participar en cada uno de los comités de ley e institucionales, juntas médicas en los cuales sea requerido a fin de realizar el seguimiento a riesgos en la prestación del servicio y dar solución a las no conformidades que se presenten con ocasión de la atención al usuario.
12. Acatar los procesos y procedimientos institucionales. Adherirse al Programa de Mejoramiento de la Calidad y el Programa de Seguridad del Paciente.
13. Responder por escrito las quejas de usuarios, no conformidades y solicitudes de información realizados por el supervisor del contrato, con plazo no superior a los tres (3) días hábiles a su notificación, o en los plazos establecidos por ley en caso de tutelas, demandas, etc.
14. Velar por la buena imagen de la institución y por la calidad en la prestación del servicio que le ha sido encomendado.
15. El contratista no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato. No se autoriza el cambio de agendas dedicadas al cumplimiento del contrato con personal externo a la institución o que no se encuentre vinculado a la misma con pleno cumplimiento de requisitos para la ejecución del contrato de manera parcial o total, ante la ausencia del contratista por enfermedad o fuerza mayor.
16. Acreditar la realización de Curso de Soporte Vital Avanzado, certificado por una institución educativa.
17. Realizar de manera permanente la Entrega de turno de acuerdo con el formato definido por la institución, el cual debe ser registrado y entregado por el profesional saliente al entrante y enviar copia del mismo a la subgerencia de servicios de salud, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente y en cumplimiento del proceso contractual y como componente del Programa de Seguridad del paciente.
18. Realizar de manera adecuada el diligenciamiento de las estadísticas vitales de acuerdo con la normatividad vigente y en cumplimiento de la responsabilidad social con los usuarios y el país del seguimiento de las mismas, subiendo al RUAF la información solicitada dentro de las siguientes 24 horas del nacimiento o la defunción.
19. Codificar de manera adecuada los diagnósticos (CIE 10) y los Procedimientos (CUPS vigentes), con el fin de poder desarrollar por parte de la institución las actividades asistenciales y administrativas inherentes a la trazabilidad de las atenciones del paciente y el cobro de las mismas a las entidades aseguradoras responsables de los usuarios, sin perjuicio de

repetir contra el profesional encargado de la realización de los documentos pertinentes y registros clínicos, en caso de presentarse objeciones a las mismas.

20. Desarrollar de manera adecuada la atención a los pacientes de acuerdo con lo establecido por las Guías y Protocolos propios o adoptados y adaptados por la institución, para la atención de los pacientes, ya sean de carácter nacional o internacional, previa recepción oportuna de la socialización de las mismas, demostrando en los registros clínicos la adherencia a las mismas.

21. Diligenciar de manera completa, oportuna, pertinente racional e idónea, los diferentes formatos establecidos para el seguimiento asistencial del paciente (medicamentos fuera del plan de beneficios, escalas de valoración de riesgo, transfusiones, eventos adversos, seguimiento al trabajo de parto, valoraciones neonatales y similares).

22. Atender todos los pacientes que ingresen al área asignada del hospital nuestra señora de los remedios independientemente del régimen de seguridad social al que se encuentren afiliados, atención de partos y. además actividades del proceso de ingreso y egreso institucional de estos pacientes y las demás actividades inherentes al área de atención.

23. Cumplir con las guías de manejo establecidas previamente y aprobadas por la ESE Hospital Nuestra Señora de los Remedios en cabeza de la subgerencia de servicios de salud. -ceñirse estrictamente a lo establecido en la resolución 1995 de 1999, para el diligenciamiento de las historias clínicas de cada uno de los pacientes atendidos en forma adecuada y oportuna, plasmando en ellas su respectiva firma y sello.- realizar la atención inicial de urgencias, valoraciones, prescripciones médicas que tengan que ver con el área de atención acorde con las recomendaciones de la ciencia médica vigente y los protocolos de manejo establecidos por la institución para tratamientos medico quirúrgicos, diagnósticos previa socialización de los mismos.

24. Se debe sustentar la pertinencia de los tratamientos médicos y para clínicos solicitados en la historia clínica diligenciar adecuadamente los registros de los sistemas de información y los soportes de la facturación.

25. Es deber de cada profesional hacer entrega de turno a su colega según la secuencia de los mismos establecidos de mutuo acuerdo con el contratante.

26. Prescribir los medicamentos establecidos en el plan obligatorio de salud señalados en el concejo nacional de seguridad social sobre la materia. De no ser posible lo anterior se debe diligenciar el formato para medicamentos no pos haciendo justificación del mismo.

27. Colaborar en forma efectiva en el proceso de facturación participando según las necesidades del área donde desarrolla sus actividades.

28. Responder por los inventarios de los bienes inmuebles entregados para el desarrollo de su labor previa suscripción de acta para el mismo, y entregar a su retiro todo lo estipulado en el acta de entrega, en caso de pérdida no justificada deberá responder económicamente.

29. En caso de presentarse glosa durante el recaudo de recursos por venta de servicios y se compruebe la culpabilidad del profesional que atendió al paciente, se revertirá sobre este la glosa, previa certificación del interventor del contrato.

30. Cumplir con el plan de contingencia para imprevistos de emergencia o casos de fuerza mayor o caso fortuito que garanticen el cumplimiento y continuidad de los servicios, por lo que se surgieran actividades extras a lo establecidos previamente el contratante reconocerá estas al contratista, previa certificación de interventor del contrato.

31. Presentar el certificado de afiliación al sistema de seguridad en social integral (salud, pensión y riesgos profesionales fuere del caso) las Personas jurídicas deberán presentar certificación de pago de los aportes de ley 21 de 1982 (Sena, ICBF, Cajas de compensación Familiar).

32. Rendir informes mensuales acerca del objeto del presente contrato.

33. Diligenciar el certificado de defunción en cada situación según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

34. Ceñirse a los protocolos y rutas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para los distintos programas y convenios con los cuales la ESE Hospital Nuestra Señora de los Remedios se ha comprometido.

35. Las demás asignadas y que sean afines con el objeto contractual.

V. ÁREA DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA DEL CONTRATO.

Las áreas de la institución que se beneficiará con servicio a contratar sería las de Urgencia, Hospitalización, Consulta Externa, sala de parto y Cirugía de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de los Remedios, ubicada en la ciudad de Riohacha, La Guajira, así como también los centros y puestos de salud ubicadas en los diferentes corregimientos del municipio.

CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.

1. **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA BRINDANDO ATENCIÓN EN LOS DIFERENTES SERVICIOS, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN REALIZADA POR LA ESE.
2. **Plazo: UN (01 MES.**
3. **Valor:** El valor se estima en **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($4.872.000.00),** por concepto de la prestación de los servicios profesionales contratados.
4. **Lugar de ejecución:** El presente contrato será ejecutado en la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de los Remedios y los diferentes puestos de salud, del Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.
5. **Forma de Pago:** La E.S.E. pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en la siguiente forma: Un (01) pago en el mes de agosto por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($4.872.000.00), previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro e informe de las actividades desarrolladas, anexando fotocopia del contrato, certificación del interventor, RUT, certificación de pago de la seguridad social (salud, pensión, ARL).

VI. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO.

El presente proceso de contratación se realizará con el **Medico General** que acredite su título, según lo establecido en la normatividad vigente, ya sea dentro o fuera del país, al igual que demuestre la experiencia e idoneidad, para prestar dicho servicio y la habilitación para prestar el servicio acreditada con Tarjeta profesional, Resolución de autorización de ejercicio y/o inscripción en el RETHUS.

El soporte económico se hizo bajo los siguientes aspectos:

- Las condiciones del servicio.
- Las actividades para desarrollar.
- Las consultas de los valores del mercado.
- Se tuvo en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la ESE.

VII. FUENTE DE LOS RECURSOS.

El valor estimado puede ser imputado al rubro presupuestal **2.4.5.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.**

VIII. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato o servicios a contratar será ejercida por el **SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS** o quien esta delegue para dicho fin.

IX. ESTUDIO JURÍDICO

Corresponde realizar una CONTRATACION DIRECTA, tal como lo establece el artículo 31.1.1.15 del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No.012del 28 de agosto de 2014.

Se trata de un contrato de Apoyo a la Gestión empresarial para el apoyo de las áreas misionales (prestación de servicios) al tenor de lo dispuesto en el artículo 4.2.2 del manual de contratación dispone en el literal 1. *La adquisición de bienes y servicios cuya cuantía no superen los cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100) SMMLV, no requiere formalidades plenas,*

se podrá ordenar directamente mediante oficio suscrito por el (la) Gerente o quien este delegue para tal fin y se hará previa disponibilidad presupuestal; el oficio deberá expresar la adquisición del bien o servicio, la fecha, el valor a pagar y demás aspectos que se consideren pertinentes.

X. ANALISIS DEL RIESGO.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de los Remedios del Distrito de Riohacha-La Guajira, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud fisica y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución de contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Dentro del presente estudio se consignan y establecen los siguientes riesgos que puede encerrar la contratación a realizar:

1.- RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de los Remedios, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de los Remedios, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.
Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratante.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de los Remedios y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

2.- RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN QUE AFECTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de los Remedios, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio de cualquiera de las partes será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de los Remedios, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.
Asignación: Si el hecho afecta al contratante, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratante.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de los Remedios y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

3.- RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de los Remedios, se informará al contratista y se suscribirá el correspondiente acto contractual (Acta) a través del cual se le imparta suspensión al contrato; el acta de que trata este acápite deberá contener con claridad y de forma completa las causas exógenas que producen la ocurrencia de la suspensión, pero también deberá señalarse de forma clara y puntual la fecha de la posible reanudación del mismo.
Asignación: Será responsabilidad total de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de los Remedios, los perjuicios que se pudieran causar al contratista por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Institución, de lo contrario, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de los Remedios, no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

4.- MEDIDAS CAUTELARES: NO se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser

imprevisibles e irresistibles a la voluntad de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de los Remedios.

5.- RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTAN:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato.
Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad en la ocurrencia.

De esta manera, la E.S.E., procedió a evaluar los riesgos del presente proceso que se adelante bajo la modalidad de contratación directa, mediante la aplicación de la matriz de riesgo se detectó en el presente proceso de contrato un (01) riesgo previsible consistente en el numeral 5: **RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTAN.**

XI. GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare lo siguiente:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una duración del término del mismo y cuatro (4) meses más.
2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato la que deberá amparar el término del mismo y un (1) año más.
3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRÁCTICA MEDICA: Equivalente a 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato.

Se expide en Riohacha, La Guajira a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

JORGE MARIO URECHE MOSCOTE
SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD